

26.- SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A CONTENIDOS DE INFORMACIÓN (PACI)

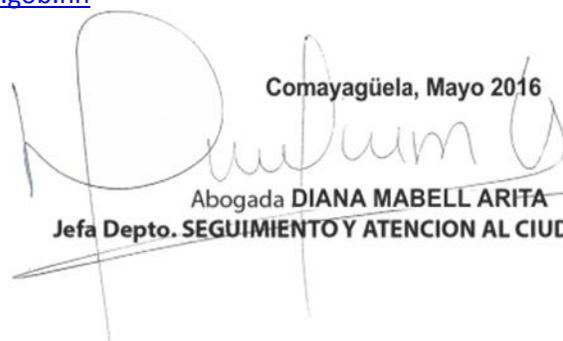
En base a la Resolución Normativa NR004/15 publicada en el Diario Oficial La Gaceta

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base a la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.
2. Carta Poder Autenticada, extendida por el solicitante o sus representantes legales.
3. Copia debidamente legalizada de la Escritura de Constitución de Comerciante Individual o Social, para comerciantes constituidos en Honduras y Poder de Representación de la empresa debidamente autenticada y apostillada en caso de empresas no constituidas en Honduras.
4. Aviso de pago en concepto de Derecho de Trámite por L. 8,414.00 (según NR002/16).
5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último
6. Forma 650 de CONATEL, relativa a la prestación del servicio de Valor Agregado, debidamente llenada.
7. Modelo de negocio y descripción del servicio, nombre del Operador de Telefonía con quien proveerá su servicio, duración del servicio o las promociones que brinda.
8. Informar el o los medio(s) de transmisión (alámbrica o inalámbrica) y redes de soporte (internet-VPN, internet-sitio WEB, GPRS-datos, etc) que utilizará para el transporte de contenidos de información hacia cada uno de los operadores del Servicio de Telefonía Móvil.
9. Informar si el medio de transmisión y red de soporte, es propia o arrendada, y en caso de ser arrendada informar el nombre del proveedor del medio o red de soporte.
10. Indicar con que Operadores de Servicios Finales Básicos establecerá acuerdos de conexión de acceso.
11. Indicar con cuales Proveedores de Contenidos de Información (PCI) establecerá acuerdos para transportarles las señales de contenidos de información.
12. Presentar los certificados software que demuestren el funcionamiento del mismo.
13. La información relativa a los medios de atención a proporcionar al Proveedor de Contenidos y/o al Operador del Servicio de Telefonía Móvil para atender los reclamos por razón de la Calidad de Servicio de los medios de transmisión y/o soporte de redes que utilizan.
14. Constancia de solvencia Documentaria, emitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo de CONATEL.
15. Constancia de solvencia Económica, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas de CONATEL, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde la fecha de su emisión.
16. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, debidamente autenticada.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Mayo 2016



Abogada DIANA MABELL ARITA
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO

